



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS

SECRETARIA DE GOBIERNO

Franqueo pagado, publicación periódica, Permiso núm. 005 1021
Características: 114182816. Autorizado por SEPOMEX.

Tomo I	Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, Miércoles 22 de Noviembre del Año 2000	No. 062
--------	---	---------

PUBLICACIONES ESTATALES, No. 425 – A - 2000 DECRETO POR EL QUE SE DECLARA EL ESTABLECIMIENTO DEL AREA NATURAL PROTEGIDA, CON EL CARÁCTER DE ZONA SUJETA A CONSERVACIÓN ECOLÓGICA, LA REGIÓN CONOCIDA COMO CORDON “PICO DE LORO PAXTAL”, EN EL ESTADO DE CHIAPAS, MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 61,268.34 HECTAREAS, UBICADAS EN LOS MUNICIPIOS DE ESCUINTLA, SILTEPEC, EL PORVENIR, ANGEL ALBINO CORZO, MOTOZINTLA, ACACOYAGUA Y MAPASTEPEC, CHIAPAS, MEXICO.

PUBLICACION Nº 425-A-2000

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL, QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.-
PODER DEL ESTADO DE CHIAPAS.

ROBERTO ARMANDO ALBORES GUILLEN, GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 27 Y 115 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 42 FRACCION XIII Y 44 DE LA PARTICULAR DEL ESTADO; 2,3,9,19,22 FRACCION VI, 25 FRACCIONES I,II,III,IV,V,VI,VII,IX,Y XII, 25 BIS, 26 BIS, 28, 33, 34, 37 Y 38 DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA ESTATAL; 1,39, 40 Y 41 DE LA LEY DE PLANEACION; 1, 5 FRACCIONES I Y II, 7 FRACCION X, 11, 12, 13, 38, 40 FRACCION 11, 42, 46, 47, 48, 49, 50, 50, 53 Y 54 DE LA LEY DE EQUILIBRIO ECOLOGICO Y PROTECCION AL AMBIENTE DEL ESTADO DE CHIAPAS, 1, 2, FRACCIONES I, II Y III, 4, 7, 15 FRACCIONES I, II, III, IV,V,VI, VII, VIII,IX, X, XI, XII, XIII, XIV, Y XV, 16, 20 BIS 2, 44, 45, 46, FRACCION X, 47 Y 56 DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLOGICO Y LA PROTECCION AL AMBIENTE; 1, 2, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 18, 29, 63, 71, Y 106 DE LA LEY GENERAL DE VIDA SILVESTRE; 1, 2, 3, FRACCIONES I, II, Y IV, 5, 7 FRACCIONES II, Y IV, 38 FRACCIONES I II Y III, Y 85 Y 86 FRACCIONES III Y VII DE LA LEY DE AGUAS NACIONALES; 1, 2, 3, 29, 32, 32 BIS, 33 Y 41 DE LA LEY FORESTAL; 2, 5 Y 88 DE LA LEY AGRARIA; Y

CONSIDERANDO

QUE EL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO 1995 – 2000 ESTABLECE Y DEFINE EN EL APARTADO DE POLITICA AMBIENTAL LOS LINEAMIENTOS PARA FRENAR LAS TENDENCIAS DEL DETERIORO ECOLOGICO, INDUCIENDO UN ORDENAMIENTO DEL TERRITORIO TOMANDO EN CUENTA QUE EL DESARROLLO SEA COMPATIBLE CON LAS APTITUDES Y CAPACIDADES AMBIENTALES DE CADA REGION; DEBIENDO APROVECHAR DE MANERA REGIONAL Y SUSTENTABLE LOS RECURSOS NATURALES, COMO CONDICION BASICA PARA LA SUPERACION DE LA POBREZA, Y CUIDAR EL AMBIENTE Y LOS RECURSOS NATURALES A PARTIR DE UNA REORIENTACION DE LOS PATRONES DE CONSUMO Y UN CUMPLIMIENTO ESTRICTO DE NUESTRA LEGISLACION AMBIENTAL.

QUE EL CRECIMIENTO DEMOGRAFICO Y PRODUCTIVO DEL ESTADO HA INCIDIDO DE MANERA DIRECTA EN LA TRANSFORMACION DEL AMBIENTE, PROVOCANDO EN MUCHOS CASOS, UN USO INADECUADO DEL SUELO, ASI COMO EL DETERIORO Y PERDIDA DE LA BIODIVERSIDAD Y DE LOS RECURSOS NATURALES, LO QUE HACE NECESARIO ESTABLECER PRIORITARIAMENTE LAS MEDIDAS NECESARIAS PERTINENTES PARA CONSERVAR Y PROTEGER EL PATRIMONIO NATURAL DE NUESTRO ESTADO.

QUE LAS AREAS NATURALES PROTEGIDAS SON UN INSTRUMENTO CREADO PARA PRESERVAR LA RIQUEZA NATURAL EN UNA SUPERFICIE DEFINIDA A PARTIR DE SU BIODIVERSIDAD, RECURSOS NATURALES Y SU NUCLEO EN MEJOR ESTADO DE CONSERVACION. SURGE CON SU DECRETO DE CREACION Y SE FORTALECE CON LA ELABORACION DE SU PROGRAMA DE MANEJO, EN EL QUE SE PLASMAN EL CONJUNTO DE CONDICIONES DE REGULACION TENDIENTES A COMBINAR LAS FUNCIONES DE CONSERVACION, INVESTIGACION, EDUCACION AMBIENTAL, DESARROLLO ECONOMICO Y RECREACION. SON TAMBIEN UNIDADES PRODUCTIVAS ESTRATEGICAS, GENERADORAS DE BENEFICIOS SOCIALES Y PATRIMONIALES.

QUE LA RIQUEZA NATURAL DEL ESTADO DE CHIAPAS ES UN INVALUABLE PATRIMONIO DE LOS CHIAPANECOS, QUE DEBEMOS PROTEGER Y DE CONSERVAR SU BELLEZA NATURAL, NO SOLO PARA NOSOTROS, SINO COMO COMPROMISO PARA LAS FUTURAS GENERACIONES, SIENDO PRIORIDAD GARANTIZAR QUE NUESTRA ENTIDAD CONTINUE SIENDO UN DEPOSITO DE UNA GRAN MUESTRA DE BIODIVERSIDAD Y ENDEMISMO DE FLORA Y FAUNA, SILVESTRE Y ACUATICA QUE DEBEN CONSERVARSE Y PROTEGERSE; SI SE DESEA QUE LAS MISMAS SEAN PRODUCTIVAS EN FORMA PERMANENTE Y QUE PERMITAN LA CONTINUIDAD DE LOS PROCESOS NATURALES.

QUE LA REGION PARA FINES DEL PRESENTE DECRETO, DENOMINADA CORDON “PICO EL LORO-PAXTAL”, SE UBICA EN LOS LIMITES AL NORTE DEL SOCONUSCO, COLINDANTE A LA RESERVA DE LA BIOSFERA “EL TRIUNFO”, CON CARACTERISTICAS MUY SIMILARES Y BRINDANDO LOS MISMOS SERVICIOS AMBIENTALES A LAS REGIONES DE LAS PARTES BAJAS DE LA COSTA DE CHIAPAS: Y EN ORDEN DE IMPORTANCIA SEGÚN SU EXTENSION COMPRENDE LOS MUNICIPIOS DE: ESCUINTLA, SILTEPEC, EL PORVENIR, ANGEL ALBINO CORZO, MOTOZINTLA, ACACOYAGUA Y MAPASTEC. DE ACUERDO CON LA DIVISION GEOPOLITICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS, EL AREA A DECRETAR QUEDA COMPRENDIDA EN DOS DE LAS NUEVE REGIONES DEL ESTADO, QUE SON: SOCONUSCO Y SIERRA.

QUE EL CORDON “PICO EL LORO-PAXTAL SE ENCUENTRA ENTRE DOS MACIZOS MONTAÑOSOS DE LA SIERRA MADRE DE CHIAPAS, DENOMINADOS CORDON DE PICO DE LORO Y CORDON PAXTAL, DENTRO DE LA ZONA DENOMINADA CORREDORES MESOAMERICANOS-CHIAPAS, LA CUAL SE LOCALIZA AL SURESTE DEL ESTADO, COLINDANDO AL OESTE CON LA RESERVA “EL TRIUNFO” Y AL SURESTE CON GUATEMALA, SU IMPORTANCIA RADICA EN SER EL PUENTE DE CONEXIÓN ENTRE LA BIODIVERSIDAD DE LOS CORREDORES MEXICANOS Y LOS DEL PAIS VECINO DE GUATEMALA.

QUE LA ZONA A DECRETAR, CONOCIDA COMO CORDON "PICO EL LORO-PAXTAL", ES UNA REGION MUY IMPORTANTE POR SER DE LAS ZONAS MAS LLUVIOSAS DEL PAIS, LO QUE DA LUGAR A UNA COMPLEJA RED HIDROLOGICA, CON NUMEROSOS RIOS PERMANENTES, DIVERSOS CUERPOS DE AGUA DULCE Y SISTEMAS LAGUNARIOS QUE PRESENTAN CARACTERISTICAS ECOLOGICAS MUY PARTICULARES, YA QUE LA PRESENCIA DE CAÑADAS, DEPRESIONES Y VALLES, PROPOCIAN LA EXISTENCIA DE UNA GRAN HETEROGENEIDAD MICROCLIMATICA, LO CUAL FAVORECE UNA ALTA DIVERSIDAD ICTIOFAUNISTICA, Y UN ALTO NUMERO DE ENDEMISMOS.

QUE DESDE EL PUNTO DE VISTA HIDROLOGICO DE LA ZONA A DECRETAR, SE PUEDEN DISTINGUIR DOS VERTIENTES PRINCIPALES QUE SON: UNA DE ELLAS HACIA EL OCEANO PACIFICO, CUYOS ESCURRIMIENTOS SUPERFICIALES DAN ORIGEN A LOS RIOS HUIXTLA Y HUEHUETAN; SON CUENCAS MÁS EXTENSAS, Y TIENEN VOLUMENES PERMANENTES AUN EN LA ESTACION SECA. Y EN LA COSTA, LAS LAGUNAS DE AGUAS ESTABLES ES LA DE EL SILENCIO, PROXIMA A LA DESEMBOCADURA DEL RIO CAHUACAN; ASI COMO, LA DE BUENA VISTA Y, LOS SISTEMAS LAGUNARES MAS IMPORTANTES DE LA ZONA COSTERA SON: PAMPA EL CABILDO, CHANTUTO-PANZACOLA Y CARRETAS PEREYRA.

QUE LA OTRA VERTIENTE SE INTEGRA A TODA LA CUENCA SUPERIOR DEL RIO GRIJALVA, DONDE LOS ESCURRIMIENTOS SUPERFICIALES SON DE MAYOR IMPORTANCIA. LA CORRIENTE PRINCIPAL ES LA DEL RIO CUILCO QUE NACE EN TIERRAS GUATEMALTECAS Y QUE ALIMENTADA POR VARIOS ARROYOS Y RIOS SECUNDARIOS DAN LUGAR AL RIO GRIJALVA, EL CUAL SE CONVIERTE EN FUENTE GENERADORA DE ENERGIA ELECTRICA, A TRAVES DE LAS PRESAS HIDROELECTRICAS: LA ANGOSTURA, CHICOASEN, PEÑITAS Y MALPASO. OTROS RIOS SECUNDARIOS O AFLUYENTES DEL GRIJALVA SON: SAN MIGUEL, MAIZ BLANCO, SILTEPEC, CHICOMUSELO, CHIMALAPA, MAZAPA Y AMATENANGO Y LOS RIOS HUIXTLA QUE DESEMBOCAN EN EL OCEANO PACIFICO.

QUE EL USO, APROVECHAMIENTO Y EXPLOTACION DE LAS AGUAS EN LA TOTALIDAD DE ZONA OBJETO DE ESTE DECRETO, DEBERA REALIZARSE CONFORME A LAS CONDICIONES Y RESTRICCIONES QUE SE ESTABLEZCAN EN EL PROGRAMA DE MANEJO EN TERMINOS DE LA LEGISLACION APLICABLE EN LA MATERIA.

QUE EL INSTITUTO DE HISTORIA NATURAL DEL ESTADO, COORDINADO CON LOS GOBIERNOS MUNICIPALES DE ESCUINTLA, SILTEPEC, EL PORVENIR, ANGEL ALBINO CORZO, MOTOZINTLA, ACACOYAGUA Y MAPASTEPEC, REALIZARON ESTUDIOS Y EVALUACIONES EN EL AREA GEOGRAFICA QUE CUBREN LA REGION CONOCIDA COMO CORDON "PICO EL LORO-PAXTAL", DE LOS CUALES SE ESTABLECE QUE ESTA ZONA PRESENTA UNA TOPOGRAFIA ACCIDENTADA CONSTITUIDA POR UN 80% DE MONTAÑA, CON ALTITUDES QUE VAN DESDE LOS 800 A LOS 4000 MSNM CON PEQUEÑOS VALLES Y CAÑADAS; SIENDO REPRESENTATIVA DE UNA VARIADA GAMA DE CONDICIONES CLIMATICAS QUE PUEDEN DEFINIRSE EN TERMINOS GENERALES COMO SEMICALIDO-HUMEDO Y TEMPLADO HUMEDO CON LLUVIAS EN VERANO E INVIERNO Y, DE SUELOS QUE FAVORECEN LA DIVERSIFICACION DE ECOSISTEMAS POR SU GRAN BIODIVERSIDAD Y RECURSOS NATURALES, POR LO QUE ES INDISPENSABLE PLANIFICAR, ORDENAR Y SOBRE TODO CONSERVAR Y PROTEGER SUS ECOSISTEMAS, HACIENDO UN USO Y APROVECHAMIENTO ADECUADO DE DICHOS RECURSOS DE LA REGION.

QUE A NIVEL AMBIENTAL, ESTA AREA PRESENTA RELICTOS DE VEGETACION UNICA, DE IMPORTANCIA GLOBAL, LA CUAL ESTA EN PELIGRO DE SUFRIR MAYORES ALTERACIONES POR DEFORESTACION, DISTURBIO Y FRAGMENTACION DE LA VEGETACION, COMO SON LOS CASOS DE: EL BOSQUE MESOFILO DE MONTAÑA, SEL MEDIANA Y BAJA SIEMPRE VERDE, ESTE BOSQUE INCLUYE DOS FORMACIONES VEGETALES CONOCIDAS COMO: BOSQUE LLUVIOSO DE MONTAÑA Y BOSQUE PERENNIFOLIO DE NEBLINA QUE EN CHIAPAS SE ENCUENTRA EN LA ZONA PICO EL LORO-PAXTAL; EL PRIMERO, SE LOCALIZA ENTRE LOS 900 Y 2,200 MSNM DE DOS A TRES ESTRATOS ARBOREOS Y

MAYOR FRECUENCIA Y ABUNDANCIA DE ANGIOSPERMAS EPIFITAS, COMO SON LAS ORQUIDEAS Y BROMELIAS, MIENTRAS QUE EL SEGUNDO, SE LOCALIZA EN LAS SIERRA MADRE, ENTRE LOS 1,900 Y 3,200 METROS DE ALTITUD, SOLO PRESENTA UNO O DOS ESTRATOS Y LOS HELECHOS ARBORESCENTES SON MAS FRECUENTES, DISMINUYENDO LA PRESENCIA DE FANEROGAMAS EPIFITAS;

EL BOSQUE DE PINO-ENCINO, QUE SE DISTRIBUYE EN EL DECLIVE ORIENTAL DE LA SIERRA MADRE Y EN LAS CRESTAS Y FILOS HACIA EL DECLIVE DEL PACIFICO, EN UN AMPLIO RANGO ALTITUDINAL QUE VA DESDE LOS 650 HASTA LOS 1900 MSNM SE OBSERVAN ESPECIES ENDEMICAS DE PINO Y ENCINO MEZCLADOS Y EL CIPRES QUE PUEDE FORMAR PARTE DE ALGUNAS ASOCIACIONES, LA ALTURA DE LOS ARBOLES VARIA DE 15 A 40 METROS. LOS ARBOLES MÁS COMUNES SON: PINO, DE LAS ESPECIES: MICHOACANA, OAXACANA, OOCARPA Y PSEUDOSTROBUS, ENCINO, DE LAS ESPECIES: ACATENANGENSIS, CORRUGATA, CRASSIFOLIA, MEXICANA Y RUGOSA.

EL BOSQUE DE OYAMEL (ABIES GUATEMALENSIS), ESTA COMUNIDAD VEGETAL SE DESARROLLA SOBRE ALTITUDES DE 2000 A 3000 MSNM Y SE CARACTERIZA POR ALCANZAR ALTURAS HASTA DE 40 METROS CON TRONCOS LISOS, RECTOS Y FORMANDO COPAS PIRAMIDALES; ESTO DEBIDO A LA DOMINANCIA TAMBIEN DE PINABETO (PINUS AYACAHUITE) Y OTROS ARBOLES COMUNES DEL DOSEL COMO EL ENCINO; COMPONIÉNDOSE EL SUELO DE CENIZAS VOLCANICAS GENERALMENTE DE TEXTURA ARCILLOSA:

SELVA ALTA PERENNIFOLIA, SELVA ALTA SIEMPRE VERDE, PARCIALMENTE, ESTA FORMACION CUBRE UNA ESTRECHA FRANJA EN LA BASE OCCIDENTAL DE LA SIERRA MADRE, LA CUAL EN SU MAYORIA HA SIDO TALADA PARA EL ESTABLECIMIENTO DE CAFETALES, EL ESTRATO MAS ALTO PRESENTA DE 20 A 40 METROS DE ALTURA, LAS LIANAS Y LAS EPIFITAS SON MUY COMUNES, DISTRIBUYÉNDOSE ESTAS ULTIMAS EN TODOS LOS ESTRATOS, A NIVEL DE PISO SE ENCUENTRA UN DENSO SOTOBOSQUE CON PALMAS ESPINOSAS, CICADACEAS Y ARBUSTOS RAMIFICADOS: ASI COMO CHICHI COLORADO, ENCINOS DE LAS ESPECIES: OLEOIDES Y SKINNERI, Y 35 ESPECIES PRESENTES EN EL DOSEL Y AL INTERIOR DE ESTE:

SELVA BAJA CADUCIFOLIA, VEGETACION QUE DOMINA LA MAYOR PARTE DE LA REGION, SE ENCUENTRA EN LAS COLINAS MAS BAJAS DE LA SIERRA MADRE, EN ALTITUDES QUE VAN DE LOS 500 A LOS 950 MSNM PRESENTA UNA ESTACION MARCADAS SIN HOJAS, LA QUE COINCIDE CON LA EPOCA DE SECAS SE ASOCIAN ADEMAS ALGUNOS ARBOLES QUE PRESENTAN ESPINAS COMO LOS GENEROS ACACIA Y TAMBIEN SE OBSERVAN ESPECIES DE LA FAMILIA CACTACEA Y NUEVE ESPECIE MAS.

QUE DE ACUERDO CON LOS ESTUDIOS REALIZADOS EN LA ZONA, SE HAN REGISTRADO FAMILIAS BOTANICAS PREDOMINANTES COMO: BROMELIACEAS, ARACEAS, PINACEAS, BEGONIACEAS, SCROPHULLARIACEAS, ASTERECEAS, ONAGRACEAS, LILIACEAS, ORQUIDEACEAS, PLATANACEAS, MESACEAS, ZAMIACEAS, ENTRE OTRAS; Y ESPECIES COMO: CHALUM, ROBLE, PRIMAVERA, CEDRO, CIPRES CHICHARRO, CHICOZAPOTE, CHICHI COLORADO, CASTAÑO, ENCINO, PINO, PINABETO, LAUREL, TEPEAGUACATE; ENCONTRÁNDOSE UNA ESPECIE CATALOGADA EN PELIGRO DE EXTINCION DENTRO DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-059-ECOL-1994 COMO EL OYAMEL (ABIES GUATEMALENSIS); ASIMISMO, SE HAN REPORTADO 24 PLANTAS MEDICINALES, ENTRE LAS QUE DESTACAN: TARY, ZARZAPARRILLA, GUAYABO, COPALCHI, GUACO, AJENJO, PALO DE QUINA, VERBENA, CANELA ORORUS, TE LIMON, AGUACATE, CLAVO, CURARINA Y ARNICA; ESPECIES COMESTIBLES COMO HIERBA MORA, TORONJIL, QUISTAN, CHIPILIN Y PACAYA; HONGOS: SCABILAC; DE ORNATO COMO CICADAS, BEGONIAS, ORQUIDEAS Y GALLITO; ENCONTRÁNDOSE 72 ESPECIES FLORISTICAS UTILES, ADEMAS DE SEIS NO DETERMINADAS Y SIETE CONSIDERADAS BAJO CATEGORIAS SUSCEPTIBLE DE PROTECCION EN NOM-059-ECOL-1994, POR LO QUE SE CONSIDERA PRIORITARIA LA CONSERVACION DE ESTA ZONA DEBIDO A QUE ALBERGA A DIVERSAS ESPECIES CON STATUS, ENDEMICAS, EN PELIGRO DE EXTINCION, AMENAZADAS O RARAS Y DE USO POTENCIALES.

QUE ESTAS FORMACIONES VEGETALES ALBERGAN UNA GRAN DIVERSIDAD DE HABITATS Y AMBIENTES PROPICIOS DE ESPECIES IMPORTANTES DE FAUNA. CATALOGADAS EN LA NOM-ECOL-059-1994 EN PELIGRO DE EXTINCION, RARAS, AMENAZADAS Y CON PROTECCION ESPECIAL, QUE ES NECESARIO PROTEGER LAS CUALES SON IMPORTANTES PARA EL MANTENIMIENTO DE LA BIODIVERSIDAD Y DEL ACERVO GENETICO ESTATAL; ADEMAS DE QUE ESTA REGION SE DISTINGUEN SUPERFICIES BIEN CONSERVADAS O NO ALTERADAS, QUE ALOJAN ECOSISTEMAS Y PROCESOS NATURALES DE ESPECIAL IMPORTANCIA O DE ESPECIES DE FLORA Y FAUNA QUE REQUIEREN PROTECCION ESPECIAL.

QUE LA FAUNA DE LA ZONA PARA FINES DEL PRESENTE DECRETO, DENOMINADO COMO CORDON "PICO EL LORO-PAXTAL", SE IDENTIFICA INDEFECTIBLEMENTE COMO UNA REGION ZOOGEOGRAFICAMENTE NEOTROPICAL, QUE CONTIENE ESPECIES DE INVERTEBRADOS, INSECTOS, REPTILES, VERTEBRADOS TERRESTRES Y ACUATICOS. DESDE EL PUNTO DE VISTA ICTIOLOGICO PARA LA SIERRA MADRE DE CHIAPAS SE REPORTAN LAS SIGUIENTES ESPECIES: 1 DE CHARACIDAE 2 DE CYPRINODONTIDAE, 2 DE POECILIIDAE Y 1 DE CICHLIDAE; DE LAS ESPECIES EN RIESGO, 11 ESTAN EN ALGUNA CATEGORIA DE RIESGO, 10 RARAS Y 1 AMENAZADA, DE LOS REPTILES, 4 ESTAN CONSIDERADAS COMO AMENAZADAS: IGUANA RAYADA, CINCUATE, NAUYACA SALTADORA Y NAUYACA BICOLOR; 9 ESTAN CONSIDERADAS COMO RARAS; TURIPACHE DE HOJARASCA, LAGARTIJA ESCAMOSA, ABANIQUELLO, DRAGONCITO, BARISIA, CULEBRA OCOTERA, CORDELILLA MANCHADA, CORAL DE CAÑUTOS Y CORAL DE GARGANTILLA; 2 CONSIDERADAS CON PROTECCION ESPECIAL; IGUANA DE RIBERA Y CASCABEL TROPICAL, PARTICULARMENTE EL GENERO ABRONIA DE LAS CUALES VARIAS ESPECIES SE ENCUENTRAN EN GRAVE PELIGRO DE EXTINCION POR LA PERDIDA DE SU HABITAT DE LAS AVES, 9 SON ENDEMICAS O CUASIENDEMICAS, 19 AMENAZADAS, 42 RARAS, 7 CON PROTECCION ESPECIAL, Y 5 EN PELIGRO DE EXTINCION QUE ES NECESARIO PROTEGER, TALES COMO; AGUILA SOLITARIA, PAVON, PAJUIL, QUETZAL Y TECOLOTE DE ANTEOJOS. DE LOS MAMIFEROS, 8 ESTAN CONSIDERADOS EN PELIGRO DE EXTINCION: HORMIGUERO ARBORICOLA, MONO ARAÑA, COYOTE, VIEJO DE MONTE, OCELOTE, TIGRILLO, JAGUAR Y TAPIR; 5 AMENAZADAS: RATON DE CAMPO (REITHRODONTOMYS MICRODON Y RHEOMYS THOMASI), COATI, YAGUARUNDI Y PUERCOESPIN; 5 RARAS MUSARAÑA (CRYPTOTIS PARVA Y S VERAEPASIS), MURCIELAGO LANUDO, CACOMIXTLE Y RATA TREPADORA; 1 CON PROTECCION ESPECIAL: PUMA. QUE ALGUNAS DE ESTAS ESPECIES COMO ES EL CASO DEL JAGUAR Y EL TUCAN, YA HAN SIDO PROTEGIDAS MEDIANTE VEDA INDEFINIDA, PERO SE HACE NECESARIO SOMETER A LA CONSIDERACION DE LA AUTORIDAD COMPETENTE, AL MISMO REGIMEN A LAS DEMAS QUE SE SEÑALAN.

QUE LA REGION A PROTEGER ES UN IMPORTANTE PRODUCTOR DE CAFÉ DE ALTURA, DEBIDO A LAS CARACTERISTICAS AMBIENTALES DE LA ZONA; ASIMISMO, EL AGUA QUE DESCIENDE DEL AREA DE INFLUENCIA DE LA REGION DENOMINADA COMO CORDON "PICO EL LORO-PAXTAL" PROPORCIONA AMPLIOS BENEFICIOS A LAS PESQUERIAS UBICADAS EN LA COSTA DE CHIAPAS, ASI COMO A OTRAS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS EN LA PARTE BAJA, FAVORECIENDO CULTIVOS DE CACAO, PLATANO Y PAPAYA, MANGO, COCO, DURAZNO MANZANA, BASICOS COMO: MAIZ, FRIJOL, ARROZ, SOYA Y ALGODÓN, ENTRE OTROS.

QUE LA ZONA PRESENTA CARACTERISTICAS UNICAS POR SU BIODIVERSIDAD Y RECURSOS NATURALES, ADEMAS POR LOS SERVICIOS AMBIENTALES QUE PROPORCIONA, POR ELLO ES SUMAMENTE IMPORTANTE LA PROTECCION Y CONSERVACION DE ESTA AREA, PUES DE ELLA SE DERIVAN LA MAYORIA DE LOS BENEFICIOS QUE SE MENCIONAN, ASPECTOS IMPORTANTES QUE DESTACAR SON: COMO REGULADOR LOCAL DEL CLIMA Y LA CAPTACION DE AGUA, QUE SE REFLEJA EN LAS CUENCAS DE LOS RIOS HUIXTLA Y HUEHUETAN.

QUE EL INSTITUTO DE HISTORIA NATURAL DEL ESTADO DERIVADO DEL ESTUDIO TECNICO JUSTIFICATIVO QUE REALIZO, HA PROPUESTO AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE ECOLOGIA, RECURSOS NATURALES Y PESCA, DECLARAR COMO AREA NATURAL PROTEGIDA, CON EL CARÁCTER DE ZONA SUJETA A CONSERVACION ECOLOGICA, LA REGION CONOCIDA COMO, CORDON "PICO EL LORO-PAXTAL" EN EL ESTADO DE CHIAPAS, MEXICO POR LO QUE HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO

ARTICULO PRIMERO.- POR SER DE INTERES PUBLICO Y DEL ESTADO, SE DECLARA EL ESTABLECIMIENTO DEL AREA NATURAL PROTEGIDA, CON EL CARÁCTER DE ZONA SUJETA A CONSERVACION ECOLOGICA, LA REGION CONOCIDA COMO CORDON "PICO EL LORO-PAXTAL" EN EL ESTADO DE CHIAPAS, MEXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 61,268.34 HECTAREAS (SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO HECTAREAS, TREINTA Y CUATRO AREAS, CERO CENTIAREAS), UBICADAS EN LOS MUNICIPIOS DE ESCUINTLA, SILTEPEC, EL PORVENIR, ANGEL ALBINO CORZO, MOTOZINTLA, ACACUYAGUA Y MAPASTEPEC, CHIAPAS, MEXICO, CUYA DESCRIPCION ANALITICA-TOPOGRAFICA Y LIMITROFE ES LA SIGUIENTE:

DESCRIPCION LIMITROFE DEL POLIGONO GENERAL DEL AREA NATURAL PROTEGIDA LA REGION CONOCIDA COMO CORDON "PICO EL LORO-PAXTAL".

EL POLIGONO SE INICIA EN EL VERTICE UNO CON COORDENADAS UTM: X= 539956.25, Y=1727187.75, PARTIENDO DE ESTE PUNTO CON RUMBO NOROESTE CON UNA DISTANCIA DE 5,753 M. SE LLEGA AL VERTICE DOS CUYAS COORDENADAS UTM SON: X=543506.313, Y =1731714.75, PARTIENDO DE ESTE PUNTO CON RUMBO SURESTE CON UNA DISTANCIA DE 7.441 M. SE LLAGA AL VERTICE NUMERO TRES CUYAS COORDENADAS UTM SON: X= 1729976.13, PARTIENDO DE ESTE PUNTO CON RUMBO SUROESTE CON UNA DISTANCIA DE 4,996 M. LLEGAMOS AL VERTICE NUMERO CUATRO CUYAS COORDENADAS UTM SON X= 548107.81, Y= 1725777.38, PARTIENDO DE ESTE PUNTO CON RUMBO SURESTE CON UNA DISTNAICA DE 1,524 M. SE LLEGA AL VERTICE NUMERO SEIS CUYAS COORDENADAS UTM SON: X=550458.438, Y= 1724223.88, PARTIENDO DE ESTE PUNTO CON RUMBO NOROESTE CON UNA DISTANCIA DE 2,521 M. SE LLEGA AL VERTICE NUMERO SIETE CUYAS COORDENADAS UTM SON: X= 552138.063, Y= 1726098.25, PARTIENDO DE ESTE PUNTO CON RUMBO SUROESTE CON UNA DISTANCIA DE 4,299 M. SE LLEGA AL VERTICE NUMERO OCHO CUYAS COORDENADAS UTM SON: X= 553793.625, Y= 1722139, PARTIENDO DE ESTE PUNTO CON RUMBO NOROESTE CON UNA DISTANCIA DE 5,298 M. SE LLEGA AL VERTICE NUMERO NUEVE CUYAS COORDENADAS UTM SON: X= 559045.25 Y=1722990.38 PARTIENDO DE ESTE PUNTO CON RUMBO SUROESTE CON UNA DISTANCIA DE 4,585 M. SE LLEGA AL VERTICE NUMERO 10 CUYAS COORDENADAS UTM SON: X=562051.938, Y= 1719566.63, PARTIENDO DE ESTE PUNTO CON RUMBOSURESTE CON UNA DISTANCIA DE 3,991 M. SE LLEGA AL VERTICE NUMERO 11 CUYAS COORDENADAS UTM SON X= 566013.313, Y= 1719107.5 PARTIENDO DE ESTE PUNTO CON RUMBO SURESTE CON UNA DISTANCIA DE 1,330 M. LLEGAMOS AL VERTICE NUMERO 12 CUYAS COORDENADAS UTM SON: X=566791.688, Y=178055.25 PARTIENDO DE ESTE PUNTO CON RUMBO SUROESTE CON UNA DISTANCIA DE 1,330 M. LLEGAMOS AL VERTICE NUMERO 12 CUYAS COORDENADAS UTM SON: X=566791.688, Y=1718055.25 PARTIENDO DE ESTE PUNTO CON RUMBO SUROESTE CON UNA DISTANCIA DE 1,291 M. LLEGAMOS AL VERTICE NUMERO 13 CUYAS COORDENADAS UTM SON: X=566241.875, Y=1717006.13, PARTIENDO DE ESTE PUNTO CON RUMBO SURESTE CON UNA DISTANCIA DE 8.048 M. SE LLEGA AL VERTICE NUMERO 14 CUYAS COORDENADAS UYM SON: X=568736.375, Y= 1709375, PARTIENDO DE ESTE PUNTO CON RUMBO SUROESTE CON UNA DISTANCIA DE 1,348 M. LLEGAMOS AL VERTICE NUMERO 15 CUYAS COORDENADAS UTM SON: X=569962.563, Y=1708851, PARTIENDO DE ESTE PUNTO CON RUMBO SURESTE CON UNA DISTANCIA DE 5,409 M. LLEGAMOS AL VERTICE NUMERO 16 CUYAS COORDENADAS UYM SON: X=570233.75, Y=1703459.25, PARTIENDO DE ESTE PUNTO CON RUMBO SUROESTE CON UNA DISTANCIA DE 4,415 M. LLEGAMOS AL VERTICE NUMERO 17 CUYAS COORDENADAS UTM SON: X=568093.813, Y=1699599.5 PARTIENDO DE ESTE PUNTO CON RUMBO NOROESTE CON UNA DISTANCIA DE 3.540 M. LLEGAMOS AL VERTICE NUMERO 18 CUYAS COORDENADAS UTM SON: X=564573.375, Y= 1700037.88, PARTIENDO DE ESTE PUNTO CON RUMBO NOROESTE CON UNA DISTANCIA DE 2,039 M. LLEGAMOS AL VERTICE NUMERO 19 CUYAS COORDENADAS UTM SON: X0562666.563, Y=1700739.63, PARTIENDO DE ESTE PUNTO CON RUMBO SUROESTE CON UNA DISTANCIA DE 943 M. LLEGAMOS AL VERTICE NUMERO 20 CUYAS COORDENADAS UTM SON: X=562557.5, Y= 1699818.63 PARTIENDO DE ESTE PUNTO CON RUMBO NOROESTE CON UNA DISTANCIA DE 2,807 M. LLEGAMOS AL VERTICE NUMERO 21 CUYAS COORDENADAS UTM SON: X=559824.625, Y=1700413.38, PARTIENDO DE ESTE PUNTO CON RUMBO SUROESTE CON UNA DISTANCIA DE 6,364 M. LLEGAMOS AL VERTICE 22 CUYAS COORDENADAS UTM SON: X=553744.938, Y=1698618.38 PARTIENDO DE ESTE PUNTO CON RUMBO NOROESTE CON UNA

DISTANCIA DE 6,148 M. LLEGAMOS AL VERTICE NUMERO 23 CUYAS COORDENADAS UTM SON: X=547945.25, Y=1700586.25 PARTIENDO DE ESTE PUNTO CON RUMBO NOROESTE CON UNA DISTANCIA DE 632 M. LLEGAMOS AL VERTICE NUMERO 24 CUYAS COORDENADAS UTM SON: X=548248.68, Y=1701126.63, PARTIENDO DE ESTE PUNTO CON RUMBO NOROESTE CON UNA DISTANCIA DE 2,922 M. LLEGAMOS AL VERTICE NUMERO 25 CUYAS COORDENADAS UTM SON: X=545348.37, Y=1701531.63 PARTIENDO DE ESTE PUNTO CON RUMBO SUROESTE CON UNA DISTANCIA DE 2,609 M. LLEGAMOS AL VERTICE NUMERO 26 CUYAS COORDENADAS UTM SON: X= 542751.43, Y=1701295.38, PARTIENDO DE ESTE PUNTO CON RUMBO NOROESTE CON UNA DISTANCIA DE 2,215 M. AL VERTICE NUMERO 27 CUYAS COORDENADAS UTM SON: X=540694.06, Y=1702071.63, PARTIENDO DE ESTE PUNTO CON RUMBO NOROESTE CON UNA DISTANCIA 1,033 M. LLEGAMOS AL VERTICE 28 CUYAS COORDENADAS UTM SON: X=541082.03, Y=1703016.63 PARTIENDO DE ESTE PUNTO CON RUMBO SURESTE CON UNA DISTANCIA DE 590 M. LLEGAMOS AL VERTICE NUMERO 29 CUYAS COORDENADAS UTM SON: X=541587.68, Y=1702713.021, PARTIENDO DE ESTE PUNTO CON RUMBO NOROESTE CON UNA DISTANCIA DE 356 M. LLEGAMOS AL VERTICE NUMERO 30 CUYAS COORDENADAS UTM SON: X=541788.43, Y=1702975.38, PARTIENDO DE ESTE PUNTO CON RUMBO NOROESTE CON UNA DISTANCIA DE 2.173 M. LLEGAMOS AL VERTICE NUMERO 31 CUYAS COORDENADAS UTM SON: X=542532.75, Y=1705010.88 PARTIENDO DE ESTE PUNTO CON RUMBO NOROESTE CON UNA DISTANCIA 14,991 M. LLEGAMOS AL VERTICE NUMERO 32 CUYAS COORDENADAS UTM SON: X=545078.75, Y=1719745.25, PARTIENDO DE ESTE PUNTO CON RUMBO NOROESTE CON UNA DISTANCIA DE 8,983 M. SE LLEGA AL VERTICE UNO QUE ES DONDE SE INICIA Y CIERRA ESTE POLIGONO, CUYA SUPERFICIE ABARCA 61,268.34 HAS.

ARTICULO SEGUNDO.- LA ZONA SUJETA A CONSERVACION ECOLOGICA, LA REGION CONOCIDA COMO CORDON "PICO EL LORO-PAXTAL" TIENE COMO OBJETIVOS.

- I. CONSERVAR A PERPETUIDAD MUESTRAS REPRESENTATIVAS DE LOS ECOSISTEMAS PRESENTES EN LA ZONA SUJETA A CONSERVACION ECOLOGICA, EN LA REGION CONOCIDA COMO CORDON "PICO EL LORO-PAXTAL", COMO SON LOS BOSQUES MESOFILO DE MONTAÑA, DE PINO-ENCINO, DE OYAMEL; ASI COMO, LAS SELVAS ALTA PERENNIFOLIA Y BAJA CADUCIFOLIA Y, AREAS DE VEGETACION SECUNDARIA ARBOREAS Y ARBUSTIVAS QUE ALBERGAN DIVERSAS ESPECIES CON STATUS DE ENDEMISMO Y DE USOS POTENCIALES CON DIVERSOS GRADOS DE DESARROLLO.
- II. CONTRIBUIR A LA PROTECCION FORESTAL DE LAS CUENCAS DE LOS RIOS Y SISTEMAS DE DRENAJE NATURAL; ASI COMO, LA CONSERVACION DE SUELOS EN LAS CUENCAS HIDROGRAFICAS Y A PREVENIR Y CONTROLAR LA DEGRADACION DE LOS SUELOS Y SUS RECURSOS.
- III. VALORAR Y EVALUAR ECOLOGICA Y ECONOMICAMENTE EL AGUA, EN RAZON A LOS SERVICIOS AMBIENTALES QUE PRESTA ESTA ZONA, PARA EL DESARROLLO SUSTENTABLE DE LA BIOREGION.
- IV. CONTRIBUIR A LA CONSERVACION DE LA BIODIVERSIDAD Y A LA REGULACION DE LOS PROCESOS CLIMATICOS DE LA REGION.
- V. MANTENER LA DIVERSIDAD GENETICA DE LAS COMUNIDADES NATURALES DE LA ZONA QUE FORMAN UN BANCO DE GERMOPLASMA Y CONTRIBUIR A EVITAR LA PERDIDA DE ESPECIES DE FLORA Y FAUNA, PRINCIPALMENTE AQUELLAS ENDEMICAS, RARAS AMENAZADAS Y/O EN PELIGRO DE EXTINCION;
- VI. PROMOVER EL DESARROLLO INTEGRAL DE LAS COMUNIDADES DE LA REGION CONOCIDA COMO CORDON "PICO EL LORO-PAXTAL" Y DEMAS COMUNIDADES QUE CIRCUNDAN EL AREA, A TRAVES DEL USO SOSTENIDO Y RACIONAL DE LOS RECURSOS NATURALES.
- VII. PROTEGER Y MANTENER LA BELLEZA ESCENICA DE LOS ECOSISTEMAS ORIGINALES DEL AREA;

- VIII. EVITAR EL PROCESO DE DESTRUCCION DE LOS ECOSISTEMAS NATURALES ACRECENTADO EN LOS ULTIMOS AÑOS;
- IX. BRINDAR OPORTUNIDADES PARA EL DESARROLLO DE INVESTIGACIONES SOBRE LOS RECURSOS BIOTICOS Y SU APROVECHAMIENTO TRADICIONAL, A FIN DE ENCONTRAR ALTERNATIVAS DE USO Y APROVECHAMIENTO DE ESTOS RECURSOS EN BENEFICIO DE LAS COMUNIDADES ALEDAÑAS;
- X. PROVEER OPORTUNIDADES PARA LA REALIZACION DE ACTIVIDADES ECOTURISTICAS Y RECREATIVAS, QUE A SU VEZ DESPIERTEN EL INTERES Y FOMENTEN EL APOYO HACIA LAS ACCIONES DE CONSERVACION DE LOS RECURSOS NATURALES EN EL AREA Y FUERA DE ELLA Y;
- XI. PROPORCIONAR MEDIOS Y OPORTUNIDADES PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES EDUCATIVAS Y DE INTERPRETACION DE LA NATURALEZA, A FIN DE GENERAR Y DESARROLLAR EL ENTENDIMIENTO Y APRECIACION DE LA MISMA POR PARTE DE LOS HABITANTES DE LAS COMUNIDADES, POBLACIONES CIRCUNVECINAS Y PUBLICO EN GENERAL; A EFECTO DE OBTENER APOYO EN LA REALIZACION DE LABORES DE CONSERVACION DEL AREA.

ARTICULO TERCERO.- QUEDA A CARGO DEL INSTITUTO DE HISTORIA NATURAL DEL ESTADO EN COORDINACION CON LA SECRETARIA DE ECOLOGIA, RECURSOS NATURALES Y PESCA, LA ORGANIZACIÓN, ADMINISTRACION, ACONDICIONAMIENTO, CONSERVACION, INVESTIGACION, MANEJO, FOMENTO, DESARROLLO, VIGILANCIA Y DEBIDO USO Y APROVECHAMIENTO DE LA ZONA SUJETA A CONSERVACION ECOLOGICA, LA REGION CONOCIDA COMO CORDON "PICO EL LORO-PAXTAL".

ARTICULO CUARTO.- PARA LA CONSECUCION DE LOS OBJETIVOS DE LA ZONA SUJETA A CONSERVACION ECOLOGICA, LA REGION CONOCIDA COMO CORDON "PICO EL LORO-PAXTAL", SE CREA UNA COMISION PRESIDIDA POR LA SECRETARIA DE ECOLOGIA, RECURSOS NATURALES Y PESCA EN COORDINACION CON EL INSTITUTO DE HISTORIA NATURAL DEL ESTADO, EN LA QUE PARTICIPARAN LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA ESTATAL QUE EN RAZON DE SU COMPETENCIA DEBEN INTERVENIR; DEBIENDO INVITAR A INSTITUCIONES DEL GOBIERNO FEDERAL Y DE LOS MUNICIPIOS DE ESCUINTLA, SILTEPEC, EL PORVENIR, ANGEL ALBINO CORZO, MOTOZINTLA, ACACOYAGUA Y MAPASTEPEC, A FIN DE APLICAR UNA POLITICA INTEGRAL DE DESARROLLO SUSTENTABLE DE LA ZONA.

ARTICULO QUINTO.- LA SECRETARIA DE ECOLOGIA, RECURSOS NATURALES Y PESCA Y/O EL INSTITUTO DE HISTORIA NATURAL DEL ESTADO, CON LA INTERVENCION QUE CORRESPONDA A OTRAS DEPENDENCIAS DEL EJECUTIVO ESTATAL, PROPONDRAN LA CELEBRACION DE ACUERDOS DE COORDINACION CON EL GOBIERNO FEDERAL, CON LA PARTICIPACION DE LOS MUNICIPIOS DE ESCUINTLA, SILTEPEC, EL PORVENIR, ANGEL ALBINO CORZO, MOTOZINTLA, ACACOYAGUA Y MAPASTEPEC; ASI COMO, LA CONCERTACION CON LOS SECTORES SOCIAL Y PRIVADO, A FIN DE APLICAR UNA POLITICA DE DESARROLLO SUSTENTABLE INTEGRAL DE LA ZONA.

LOS ACUERDOS DE COORDINACION QUE SE SUSCRIBAN, SE REFERIRAN ENTRE OTRAS MATERIAS A LAS SIGUIENTES:

- I. LA FORMA EN QUE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS, LOS MUNICIPIOS DE ESCUINTLA, SILTEPEC, EL PORVENIR, ANGEL ALBINO CORZO, MOTOZINTLA, ACACOYAGUA Y MAPASTEPEC, EL INSTITUTO DE HISTORIA NATURAL Y OTRAS INSTITUCIONES ACADEMICAS O DE INVESTIGACIÓN Y/O SOCIALES, PARTICIPARAN EN LA ELABORACIÓN DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA ADMINISTRACIÓN, PROTECCIÓN Y OPERACIÓN DE LA ZONA.
- II. LA COORDINACIÓN DE LAS POLÍTICAS ESTATALES APLICABLES EN LA ZONA, CON LA FEDERACIÓN, MUNICIPIOS E INSTITUCIONES PARTICIPANTES.
- III. LA ELABORACIÓN DEL PROGRAMA DE MANEJO DE LA ZONA, CON LA FORMULACION DE COMPROMISOS PARA SU EJECUCIÓN.
- IV. EL ORIGEN Y DESTINO DE LOS RECURSOS FINANCIEROS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LA ZONA.
- V. LOS TIPOS Y FORMAS EN QUE SE LLEVARA AL CABO LA INVESTIGACIÓN Y LA EXPERIMENTACIÓN DE LA ZONA.
- VI. LA REALIZACIÓN DE ACCIONES DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA PARA VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE DECRETO Y DEMAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES.
- VII. LAS ACCIONES NECESARIAS PARA CONTRIBUIR AL DESARROLLO SOCIOECONÓMICO REGIONAL, MEDIANTE EL APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE DE LOS RECURSOS NATURALES EN LA ZONA; Y.
- VIII. LAS FORMAS Y ESQUEMA DE CONCERTACIÓN CON LA COMUNIDAD, GRUPOS SOCIALES Y ACADÉMICOS.

ARTICULO SEXTO.- LA SECRETARIA DE ECOLOGÍA, RECURSOS NATURALES Y PESCA Y EL INSTITUTO DE HISTORIA NATURAL DEL ESTADO, CONJUNTAMENTE CON LA SECRETARIA DE AGRICULTURA Y GANADERIA, ELABORARAN PROGRAMAS PRODUCTIVOS DESTINADOS AL FORTALECIMIENTO DE PROYECTOS DE AUTOCONSUMO Y DE COMERCIALIZACION, CON EL OBJETO DE PROPICIAR EL DESARROLLO SUSTENTABLE INTEGRAL DE LAS COMUNIDADES ESTABLECIDAS DENTRO DE LA POLIGONAL DEL PRESENTE DECRETO, BRINDADO ADEMÁS, ASESORIA Y CAPACITACION A SUS HABITANTES EN LAS ACTIVIDADES AGROPECUARIAS Y EN TODAS AQUELLAS RELACIONADAS CON EL APROVECHAMIENTO RACIONAL Y SUSTENTABLE DE LOS RECURSOS NATURALES PARA ASEGURAR LA PROTECCIÓN DE LOS ECOSISTEMAS.

ARTICULO SÉPTIMO.- LA SECRETARIA DE ECOLOGÍA, RECURSOS NATURALES Y PESCA Y EL INSTITUTO DE HISTORIA NATURAL DEL ESTADO, CONJUNTAMENTE CON LA SECRETARIA DE DESARROLLO TURÍSTICO ELABORARAN Y PROMOVERAN LA PLANEACION, PROGRAMACIÓN, FOMENTO Y DESARROLLO DEL TURISMO ECOLÓGICO EN FORMA ARMONICA ENTRE LAS COMUNIDADES Y LA BIODIVERSIDAD Y LOS RECURSOS NATURALES DE LA ZONA SUJETA A CONSERVACIÓN ECOLÓGICA, LA REGION CONOCIDA COMO CORDÓN "PICO EL LORO-PAXTAL".

ARTICULO OCTAVO.- LA SECRETARIA DE ECOLOGÍA, RECURSOS NATURALES Y PESCA Y EL INSTITUTO DE HISTORIA NATURAL DEL ESTADO, CONJUNTAMENTE CON LA SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO IMPLEMENTARAN Y PROMOVERAN LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS ENFOCADOS HACIA LA SUSTENTABILIDAD PRODUCTIVA Y ECONOMICA DE LAS COMUNIDADES UBICADAS EN LA POLIGONAL DE LA ZONA SUJETA A CONSERVACIÓN ECOLÓGICA, LA REGION CONOCIDA COMO CORDÓN "PICO EL LORO-PAXTAL" CON RESPECTO A LA PROTECCIÓN DEL AMBIENTE Y EQUILIBRIO ECOLÓGICO.

ARTICULO NOVENO.- LA SECRETARIA DE ECOLOGIA, RECURSOS NATURALES Y PESCA EN COORDINACIÓN CON EL INSTITUTO DE HISTORIA NATURAL DEL ESTADO, PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LA ZONA SUJETA A CONSERVACIÓN ECOLÓGICA, LA REGION CONOCIDA COMO CORDÓN “PICO EL LORO-PAXTAL”, PROPONDRAN LA CELEBRACIÓN DE CONVENIOS DE CONCERTACIÓN CON LOS SECTORES SOCIAL Y PRIVADO. CON EL OBJETO DE PROPICIAR EL DESARROLLO SUSTENTABLE INTEGRAL DE LAS COMUNIDADES, ASEGURANDO LA PROTECCIÓN DE LOS ECOSISTEMAS Y BRINDANDO ASESORIA A SUS HABITANTES; ASI COMO, EN LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL APROVECHAMIENTO RACIONAL Y SUSTENTABLE DE LOS RECURSOS NATURALES.

ARTICULO DECIMO.- LA SECRETARIA DE ECOLOGÍA, RECURSOS NATURALES Y EL INSTITUTO DE HISTORIA NATURAL DEL ESTADO, ELABORARAN CONJUNTAMENTE, CON LOS GOBIERNO FEDERAL Y MUNICIPALES DE ESCUINTLA, SILTEPEC, EL PORVENIR, ANGEL ALBINO CORZO, MOTOZINTLA, ACACUYAGUA Y MAPASTEPEC, INSTITUCIONES ACADEMICAS Y CIENTÍFICAS EL PROGRAMA DE MANEJO DE LA ZONA SUJETA A CONSERVACIÓN ECOLÓGICA, QUE DEBERA CONTENER POR LO MENOS LO SIGUIENTE:

- I. LA DESCRIPCIÓN DE LAS CARACTERÍSTICAS FÍSICAS, BIOLÓGICAS, SOCIALES Y CULTURALES DE LA ZONA EN EL CONTEXTO NACIONAL, REGIONAL Y SOCIAL, ASI COMO EL ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN QUE GUARDA LA TENENCIA DE LA TIERRA EN LA SUPERFICIE RESPECTIVA.
- II. LAS ACCIONES A REALIZAR EN EL CORTO, MEDIANO Y LARGO PLAZOS, ESTABLECIENDO SU VINCULACION CON LA COORDINACIÓN ESTATAL, PARA LA PLANEACION Y DESARROLLO . DICHAS ACCIONES COMPRENDERAN, ENTRE OTRAS, LAS SIGUIENTES: DE INVESTIGACIÓN, USO DE RECURSOS, DE PROTECCIÓN Y APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE DE LOS RECURSOS NATURALES, LA FLORA Y LA FAUNA, DE LAS CUENCAS HIDROGRAFICAS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES RECREATIVAS, ECOTURISTICAS, EXTENSIONISMO, DESARROLLO COMUNITARIO, EDUCACIÓN AMBIENTAL, DIFUSIÓN, OPERACIÓN, COORDINACIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL; OBRAS DE INFRAESTRUCTURA Y DEMAS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS, DE FINANCIAMIENTO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LA ZONA; DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE CONTINGENCIAS, DE VIGILANCIA Y LAS DEMAS QUE POR LAS CARACTERISTICAS PROPIAS DEL AREA NATURAL PROTEGIDA SE REQUIERAN.
- III. LA FORMA EN QUE SE ORGANIZARA LA ADMINISTRACIÓN DE LA ZONA Y LOS MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN DE LOS INDIVIDUOS Y COMUNIDADES ASENTADAS EN LA MISMA, ASI COMO, DE TODAS AQUELLAS PERSONAS, INSTITUCIONES, GRUPOS Y ORGANIZACIONES SOCIALES INTERESADAS EN SU PROTECCIÓN Y APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE.
- IV. LOS OBJETIVOS ESPECIFICOS DEL AREA NATURAL PROTEGIDA.
- V. LA REFERENCIA A LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS APLICABLES A TODAS Y CADA UNA DE LAS ACTIVIDADES A QUE ESTE SUJETA EL AREA.
- VI. LOS INVENTARIOS BIOLÓGICOS EXISTENTES Y LOS QUE SE PREVEAN REALIZAR.
- VII. LOS ORDENAMIENTOS ECOLÓGICOS TERRITORIALES QUE SE PREVEAN REALIZAR; Y
- VIII. LAS REGLAS ADMINISTRATIVAS A QUE SE SUJETARAN LAS ACTIVIDADES QUE SE DESARROLLEN EN EL AREA NATURAL PROTEGIDA DE QUE SE TRATE.

ARTICULO DECIMO PRIMERO.- TODO PROYECTO DE OBRA O ACTIVIDAD PUBLICA, DE LAS DEPENDENCIAS DE LOS GOBIERNOS ESTATAL Y MUNICIPALES, O PRIVADA QUE SE PRETENDA REALIZAR DENTRO DE LA ZONA SUJETA A CONSERVACIÓN ECOLÓGICA, LA REGION CONOCIDA COMO CORDÓN “PICO EL LORO-PAXTAL”, DEBERA CONTAR CON AUTORIZACIÓN EXPRESA DE LA SECRETARIA DE ECOLOGÍA , RECURSOS NATURALES Y PESCA.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPALES, QUE REALICEN ACCIONES O EJERZAN INVERSIONES EN EL AREA DE LA ZONA SUJETA A CONSERVACIÓN ECOLÓGICA, LA REGION CONOCIDA COMO “PICO EL LORO-PAXTAL”, LO HARAN ENCONGRUENCIA CON LOS FINES Y PROPÓSITOS DE ESTE DECRETO, PARA LO CUAL REQUERIRAN DE LA OPINIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO, DEL INSTITUTO DE HISTORIA NATURAL DEL ESTADO Y LA SECRETARIA DE ECOLOGIA, RECURSOS NATURALES Y PESCA.

ARTICULO DECIMO TERCERO.- LA SECRETARIA DE ECOLOGÍA, RECURSOS NATURALES Y PESCA, AUTORIZARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE PRESERVACIÓN DE LOS ECOSISTEMAS Y SUS ELEMENTOS, DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y EDUCACIÓN ECOLÓGICA, EN LA ZONA SUJETA A CONSERVACIÓN ECOLÓGICA A QUE SE REFIERE ESTE DECRETO.

ARTICULO DECIMO CUARTO.- A LA SUPERFICIE COMPRENDIDA EN EL POLÍGONO DESCRITO EN EL ARTICULO PRIMERO DE ESTE DECRETO, SOLAMENTE PODRA DARSELE EL DESTINO ESPECIFICADO EN ESTE INSTRUMENTO.

ARTICULO DECIMO QUINTO.- LA PRESERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA CONSERVACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES DE LA ZONA SUJETA A CONSERVACIÓN ECOLÓGICA, LA REGION CONOCIDA COMO CORDÓN “PICO EL LORO-PAXTAL”, SE REGIRA POR LAS SIGUIENTES NORMAS:

I.- QUEDA Estrictamente PROHIBIDO:

- A) EL CAMBIO DEL USO DEL SUELO, SALVO PARA LA REALIZAION DE LOS FINES DE ESTE DECRETO Y AL PROGRAMA DE MANEJO.
- B) VERTER O DESCARGAR COTAMINANTES, DESECHOS O CUALQUIER TIPO DE MATERIAL NOCIVO EN LOS ARROYOS Y/O MANANTIALES TEMPORALES O PERENNES.
- C) USAR EXPLOSIVOS.
- D) EMPLEAR PLAGUICIDAS, FERTILIZANTES Y EN GENERAL, CUALQUIER PRODUCTO CONTAMINANTE QUE PUEDE AFECTAR LA VIDA DE LOS ORGANISMOS SILVESTRES.
- E) PERTURBAR A LA FAUNA Y FLORA.
- F) EXTRAER FLORA Y FAUNA VIVA O MUERTA, ASI COMO OTROS ELEMENTOS BIOGENETICOS, CUANDO SE REALICE SIN LA AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE.
- G) LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES CINEGETICAS O DE EXPLOTACIÓN Y APROVECHAMIENTO DE ESPECIES DE FLORA Y FAUNA, SIN UN PROGRAMA DE MANEJO AUTORIZADO POR LA AUTORIDAD COMPETENTE Y LA OPINIÓN FAVORABLE DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA ZONA.
- H) LA CACERIA EN CUALQUIERA DE SUS MODALIDADES.
- I) LA INTRODUCCIÓN DE ESPECIES EXOTICAS:
- J) EL USO DEL FUEGO EN CUALQUIER MODALIDAD, INCLUYENDO LA PRACTICA DE ROZA, TUMBA Y QUEMA, CON FINES AGROPECUARIOS.
- K) EL PASO DE VEHÍCULOS MOROTIZADOS Y DE LINEAS DE CONDUCCIÓN POR LAS AREAS CUBIERTAS CON VEGETACIÓN ORIGINAL.
- L) LA CREACIÓN O ESTABLECMIENTO DE CUALQUIER OBRA O ACTIVIDAD QUE NO CUMPLA CON LA NORMATIVIDAD EN MATERIA AMBIENTAL:

- M) EL ESTABLECIMIENTO DE NUEVOS CENTROS DE POBLACIÓN, NI LA URBANIZACION DE LAS TIERRAS INCLUIDAS EN LA SUPERFICIE DE LA ZONA, Y
- N) CUALQUIER ACTIVIDAD QUE AFECTE DE FORMA TEMPORAL O DEFINITIVA A LOS ECOSISTEMAS Y SUS ELEMENTOS.

II.- SE PERMITIRAN LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES:

- A) LA INVESTIGACIÓN Y EL MONITOREO DE LOS PROCESOS ECOLÓGICOS, SIEMPRE Y CUANDO NO SEA MANIPULATIVA Y NO DISMINUYA LAS POBLACIONES NATURALES.
- B) EL ENRIQUECIMIENTO DE LA BIOTA PRESENTE, A FIN DE REPOBLAR ZONAS DE RECUPERACIÓN O PARA DESARROLLAR PROGRAMAS DE CONSERVACIÓN IN SITU, SIEMPRE QUE SE CUENTE CON LA AUTORIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN DEL AREA Y CON LOS PERMISOS NECESARIOS EN MATERIA AMBIENTAL,;
- C) LA EXTRACCIÓN DE FLORA Y FAUNA SILVESTRE Y DE LOS RECURSOS NATURALES, EXCLUSIVAMENTE CON FINES CIENTIFICOS O DE REPOBLACIÓN DE LAS ZONAS DE RECUPERACIÓN, SIEMPRE QUE NO SE AFECTEN DRÁSTICAMENTE A LAS POBLACIONES NATURALES, SE CUENTE CON LA AUTORIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN DEL AREA Y CON LOS PERMISOS NECESARIOS DE CONFORMIDAD CON LA LEGISLACION VIGENTE EN LA MATERIA.
- D) LA CONSTRUCCIÓN DE LINEAS CORTA FUEGO, CON EL FIN DE PREVENIR Y DISMINUIR RIESGOS DE INCENDIOS.
- E) LA CONSTRUCCIÓN DE SENDEROS INTERPRETATIVOS Y DE LA INFRAESTRUCTURA NECESARIA PARA LLEVAR A CABO LA ADMINISTRACIÓN, EDUCACION, INVESTIGACIÓN, LA PROTECCIÓN, VIGILANCIA Y DESARROLLO DE OTRAS ACTIVIDADES, EN SITIOS ESPECIFICOS QUE DETERMINARA LA ADMINISTRACIÓN DE LA ZONA, Y
- F) EL USO PUBLICO CON FINES DE ESTUDIO, RECREACIÓN Y TURÍSTICOS EN LAS AREAS QUE DESTINE PARA ESTE FIN LA ADMINISTRACIÓN DE LA ZONA.

ARTICULO DECIMO SEXTO.- LOS EJIDATARIOS, PROPIETARIOS Y POSEEDORES DE INMUEBLES UBICADOS EN LA ZONA SUJETA A CONSERVACIÓN ECOLÓGICA, LA REGION CONOCIDA COMO CORDÓN "PICO EL LORO-PAXTAL", ESTAN OBLIGADOS A LA CONSERVACIÓN Y CUIDADO DEL AREA, CONFORME A LAS DISPOSICIONES PREVISTAS EN LAS LEYES GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE, FORESTAL, DE AGUAS NACIONALES, DE PESCA, FEDERAL DE VIDA SILVESTRE Y DEMAS DISPOSICIONES APLICABLES.

ARTICULO DECIMO SÉPTIMO.- EL USO, APROVECHAMIENTO Y EXPLOTACIÓN DE LAS AGUAS EN LA TOTALIDAD DE LA ZONA OBJETO DEL PRESENTE DECRETO, DEBERA REALIZARSE CONFORME A LAS CONDICIONANTES Y RESTRICCIONES QUE ESTABLEZCAN EN EL PROGRAMA DE MANEJO DE LOS TERMINOS DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE EN LA MATERIA.

ARTICULO DECIMO OCTAVO.- TODOS LOS ACTOS, CONVENIOS Y CONTRATOS RELATIVOS A LA PROPIEDAD, POSESION O CUALQUIER DERECHO RELACIONADO CON BIENES INMUEBLES UBICADOS EN LA ZONA SUJETA A CONSERVACION ECOLOGICA, LA REGION CONOCIDA COMO CORDÓN PICO DE LORO-PAXTAL", DEBERAN CONTENER REFERENCIA DEL PRESENTE DECRETO, Y DE SUS DATOS DE INSCRIPCIÓN EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA PROPIEDAD RESPECTIVOS.

LOS NOTARIOS Y CUALESQUIERA OTRO FEDATARIOS PUBLICOS SOLO PODRAN AUTORIZAR LAS ESCRITURAS PUBLICAS, ACTOS, CONVENIOS O CONTRATOS EN LOS QUE INTERVENGAN, CUANDO SE CUMPLAN CON LO DISPUESTO EN EL PRESENTE ARTICULO.

ARTICULO DECIMO NOVENO.- LAS VIOLACIONES A LOS PRECEPTOS DEL PRESENTE DECRETO, Y LAS DISPOSICIONES QUE DE EL EMANEN SERAN SANCIONADAS ADMINISTRATIVAMENTE POR LA SECRETARIA DE ECOLOGÍA, RECURSOS NATURALES Y PESCA, DE CONFORMIDAD CON EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO POR LA LEY DE LA MATERIA.

ARTICULO VIGÉSIMO.- EN AQUELLOS CASOS EN QUE, COMO RESULTADO DEL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES, EL INSTITUTO DE HISTORIA NATURAL DEL ESTADO Y/O SECRETARIA DE ECOLOGIA, RECURSOS NATURALES Y PESCA TENGAN CONOCIMIENTO DE ACTOS U OMISIONES QUE PUDIERAN CONSTITUIR DELITOS AMBIENTALES CONFORME A LO PREVISTO EN LA LEGISLACIÓN APLICABLE, DEBERAN FORMULAR LA DENUNCIA ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE.

TRANSITORIOS.

PRIMERO.- EL PRESENTE DECRETO ENTRARA EN VIGOR, AL DIA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

SEGUNDO.- EL PROGRAMA DE MANEJO DE LA ZONA SUJETA A CONSERVACIÓN ECOLÓGICA, LA REGION CONOCIDA COMO “PICO EL LORO-PAXTAL”, DEBERA SER ELABORADO EN UN TERMINO DE 365 DIAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE ENTRE EN VIGOR ESTE DECRETO, DISPONIÉNDOSE DE 60 DIAS NATURALES ADICIONALES PARA SU INSTRUMENTACIÓN Y PUESTA EN EJECUCIÓN.

TERCERO.- UNA VEZ DECLARADA COMO AREA NATURAL PROTEGIDA, CON EL CARÁCTER DE ZONA SUJETA A CONSERVACIÓN ECOLÓGICA LA REGION CONOCIDA COMO CORDÓN “PICO EL LORO-PAXTAL”, EL INSTITTUO DE HISTORIA NATURAL DEL ESTADO SOMETERA A LA CONSIDERACION DE SU JUNTA DIRECTIVA, AL DIRECTOR DEL AREA, QUIEN SERA EL RESPONSABLE DE SU ADMINISTRACIÓN, DEBIENDO COORDINAR LA ELABORACIÓN DEL PROGRAMA DE MANEJO.

CUARTO.- NOTIFIQUESE EL PRESENTE DECRETO A EJIDATARIOS, PROPIETARIOS Y POSEEDORES DE LOS PREDIOS COMPRENDIDOS EN LA ZONA SUJETA A CONSERVACION ECOLOGICA, LA REGION CONOCIDA COMO CORDON “PICO EL LORO-PAXTAL”.

EN CASO DE IGNORARSE SUS NOMBRES O DOMICILIOS, EFECTÚESE UNA SEGUNDA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE DECRETO EN EL PERIODO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, QUE TENDRA EFECTOS DE NOTIFICACIÓN PERSONAL A DICHOS EJIDATARIOS, PROPIETARIOS Y POSEEDORES, QUIENES TENDRAN UN PLAZO DE 60 DIAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE QUE SURTA EFECTO LA NOTIFICACIÓN, PARA QUE MANIFIESTEN AL INSTITUTO DE HISTORIA NATURAL DEL ESTADO Y/O A LA SECRETARIA DE ECOLOGÍA, RECURSOS NATURALES Y PESCA LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN RELACIO A ESTE DECRETO.

QUINTO.- EL INSTITUTO DE HISTORIA NATURAL DEL ESTADO EN COORDINACIÓN CON LA SECRETARIA DE ECOLOGÍA, RECURSOS NATURALES Y PESCA PROCEDERAN A TRAMITAR LA INSCRIPCIÓN DEL PRESENTE DECRETO EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA PROPIEDAD Y AGRARIO NACIONAL QUE CORRESPONDAN , EN UN PLAZO DE 90 DIAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

SEXTO.- SE DEROGAN LAS DISPOSICIONES QUE SE OPONGAN AL PRESENTE DECRETO.

SÉPTIMO.- EL PRESENTE DECRETO DEBERA INSCRIBIRSE EN EL REGISTRO DEL SISTEMA DE AREAS NATURALES PROTEGIDAS DEL ESTADO DE CHIAPAS.

DADO EN LA RESIDENCIA OFICIAL DEL PODER EJECUTIVO, EN LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS, A LOS DOCE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL.

ROBERTO ARMANDO ALBORES GUILLÉN, GOBERNDOR DEL ESTADO,- JORGE MARIO LESCIEUR TALAVERA, SECRETARIO DE GOBIERNO, JAVIER UTRILLA ALVARADO.- SECRETARIO DE ECOLOGÍA, RECURSOS NATURALES Y PESCA,- FROILÁN ESQUINCA CANO, DIRECTOR GENRAL DEL INSTITUTO DE HISTORIA NATURAL.- RUBRICAS.-